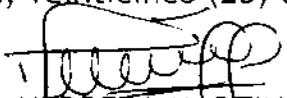




**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el Proceso de Pertenencia Rad No. 2020-00055-00, promovido por la señora MONICA JANNETH ESTRADA JARAMILLO, en contra de CANEDAL LTDA E INDETERMINADOS, informándole que está pendiente calificar la demanda. Sírvase proveer.

Zipacón, veinticinco (25) de noviembre de 2020.-

  
MELISSA HERRERA MARTINEZ  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**Ref. Proceso de Pertenencia**

Radicado No. 2020 - 00055-00

Demandante MONICA JANNETH ESTRADA JARAMILLO

Contra: CANEDAL LTDA E INDETERMINADOS

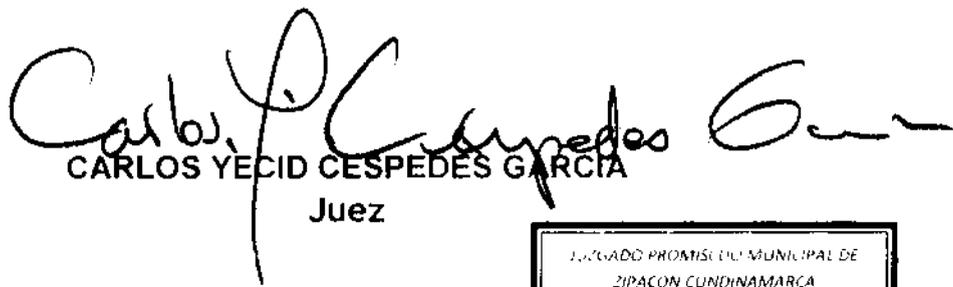
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Dirigir el poder contra la sociedad demanda y demás personas indeterminadas y aclarar si se trata de lote número 1 o 2, toda vez que, en el folio de matrícula 156-24175, Indica que el predio se denomina "Lote 1 El Duraznillo"
2. Determinar con exactitud los linderos con sus medidas y colindantes actuales del predio, conforme lo dispone el artículo 83 del C.G.P.
3. Allegar el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada.
4. Indique el nombre del representante de la sociedad CANEDAL LTDA. (Artículo 85 del C.G.P)
5. Como quiera que la superintendencia de sociedades certificó que la sociedad CANEDAL LTDA se encuentra en liquidación voluntaria, sírvase indicar el nombre del liquidador (artículo 54).
6. Indicar la dirección electrónica, conforme lo dispone el artículo 82 No. 10 del C.G.P, de la parte demandada y/o su liquidador.



7. Allegar Acta No. 01570304 del libro IX, inscrita en la Cámara de Comercio
8. Aportar la Resolución Administrativa No. 138 del 31-01-2014, del Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial de Bogotá D.C.
9. Aportar la sentencia del 25-10-1927 del Juzgado 1 Civil del Circuito de Facatativá.
10. Aportar la escritura pública No. 59 del 03-02-1994 Notaria de San Francisco, DE Hipoteca Abierta de Cuantía indeterminada.
11. Allegar nuevamente el folio 4 del escrito de demanda toda vez que en la parte final se encuentra incompleto, específicamente el enunciado como literal C.
12. Si no se da estricto cumplimiento a lo ordenado dentro del término concedido, se RECHAZARA la demanda.
13. Reconocer personería para actuar a la doctora SONIA MOYANO PRIETO, identificada con cedula de ciudadanía No. No. 51.562.169 y T.P No. 166417, como apoderado de la señora MONICA JANNETH ESTRADA JARAMILLO.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
CARLOS YECID CESPEDES GARCIA  
Juez

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No. 42
La presente providencia
En la fecha hoy 20/01/2014
Siendo las 8:00 A.M.

MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA